

**Compromiso de Gestión para Doctores en Medicina y Lic. En Enfermería.**

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal e individual que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se

27

SA

AV

denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto Nº 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto Nº 590/008 y artículo 7º decreto Nº 526/009. TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012 se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto Nº 590/008, Nº343/009, Nº526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será la establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 590/008 y artículo 1º del Decreto Nº 343/009.
-------------	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: Confidencialidad Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley Nº17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto Nº 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, EN FE DE ELLO, y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

AN  
[Handwritten signature]

## Anexo I

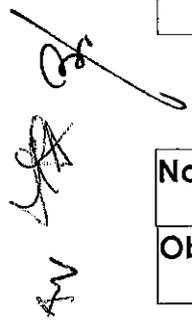
### Metas e indicadores de Inspectores Doctores en Medicina y Licenciadas en Enfermería del Departamento de Inspección.

<b>Nombre</b>	Indicador.- Meta 1
<b>Objetivo</b>	Auditar el cumplimiento de la meta asistencial 1 de la embarazada y el niño para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será auditada la meta 1 correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2011 de acuerdo a las instrucciones que imparte la Junta Nacional de Salud utilizando la metodología establecida
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas del trimestre de acuerdo a la metodología pautada en un plazo no mayor a 120 días / cantidad de auditorías requeridas en cada trimestre
<b>Meta</b>	Al menos el 90 % de las auditorías requeridas para verificación del cumplimiento de cada trimestre de meta 1 deben realizarse en no más de 120 días, a contar desde la fecha de la primer auditoría hasta entrega del informe de la última. La fecha de inicio de las auditorías se dispone por la Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística, a partir de la recepción de la información de la Dirección del SNIS. El informe de auditoría hace referencia a aquel que debe presentar el inspector de acuerdo a la metodología pautada con el Departamento de Metas Asistenciales.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías de meta 1 del trimestre realizadas en no mas de 120 días / Número de auditorías de meta 1 requeridas) $\geq$ 0,90
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	No es posible definir con exactitud una línea de base dado que los registros de las auditorías anteriores muestran la auditoría de meta 1, 2 y 3 realizadas al mismo tiempo. Se estima, por el número de indicadores que contiene meta 1, que la línea de base para la misma es cercana a los 4 meses. Debe recordarse que a partir del año 2011 esta meta contiene un mayor número de indicadores.

<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador – Gestión de consultas externas y tiempos quirúrgicos
<b>Objetivo</b>	Auditar la gestión que realizan los prestadores integrales de salud para satisfacer la demanda de consultas externas y los tiempos quirúrgicos para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será aplicará la herramienta desarrollada por la División Fiscalización en las auditorías de tiempos de espera del Sistema Nacional de Salud
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas de acuerdo a la metodología pauta/ cantidad de auditorías requeridas en el período
<b>Meta</b>	Al menos el 20% de los prestadores integrales auditados en el período de vigencia del presente contrato, con presentación del informe correspondiente según pautas establecidas.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías realizadas en el período de vigencia del compromiso/ Número de prestadores integrales de salud) $\geq$ 0,20
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	0 %, Se considera el inicio a partir de la vigencia de este compromiso
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Establecimiento de la fechas de las inspecciones (FI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días</b>



	<p><b>hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.</p>
<b>Descripción</b>	<p>Una vez asignada la inspección por el Departamento de Programación, Control y Logística al grupo de inspectores, estos ingresarán al sistema informático la fecha que establecieron para la misma en un plazo máximo de 72 horas hábiles. La responsabilidad del ingreso de dicha fecha en el sistema informático será del inspector líder de la inspección quien es asignado por el Dpto de Programación, Control y Logística .</p>
<b>Indicador</b>	<p>número de inspecciones coordinadas según descripción en el período considerado / número de inspecciones coordinadas en el mismo período</p>
<b>Meta</b>	<p>Al menos el 75 % de las inspecciones coordinadas deberán cumplir con el indicador.</p>
<b>Cálculo y presentación</b>	<p>Cumplimiento del indicador si,  <math display="block">FI = \left( \frac{\text{nro. de inspecciones coordinadas según pauta en el período considerado}}{\text{nro de inspecciones coordinadas en el mismo período}} \right) \geq 0,75</math> Presentándose como gráfico de barras los porcentajes correspondientes.</p>
<b>Línea de Base</b>	<p>Es una aplicación reciente no se cuentan con datos</p>
<b>Ponderación</b>	<p>Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009</p>
<b>Tipo</b>	<p>Individual para los inspectores del Departamento de Inspección</p>

**Compromiso de Gestión de Lic. En Enfermería del Dpto de Programación, Control y Logística**

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los .... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las

2  
AV

Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto N° 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto N° 590/008 y artículo 7º decreto N° 526/009. TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto N° 590/008, N° 343/009 y N° 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será la establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo 1º del Decreto N° 343/009.
-------------	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, EN FE DE ELLO, y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

AV  
[Handwritten signature]

## Anexo I

### Metas e indicadores de Inspectoras Licenciadas en Enfermería del Departamento de Programación Control y Logística.

<b>Nombre</b>	Indicador.- Meta 1
<b>Objetivo</b>	Auditar el cumplimiento de la meta asistencial 1 de la embarazada y el niño para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será auditada la meta 1 correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2011 de acuerdo a las instrucciones que imparte la Junta Nacional de Salud utilizando la metodología establecida
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas del trimestre de acuerdo a la metodología pautaada en un plazo no mayor a 120 días / cantidad de auditorías requeridas en cada trimestre
<b>Meta</b>	Al menos el 90 % de las auditorías requeridas para verificación del cumplimiento de cada trimestre de meta 1 deben realizarse en no más de 120 días, a contar desde la fecha de la primer auditoría hasta entrega del informe de la última. La fecha de inicio de las auditorías se dispone por la Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística, a partir de la recepción de la información de la Dirección del SNIS. El informe de auditoría hace referencia a aquel que debe presentar el inspector de acuerdo a la metodología pautaada con el Departamento de Metas Asistenciales.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías de meta 1 del trimestre realizadas en no mas de 120 días / Número de auditorías de meta 1 requeridas) $\geq$ 0,90
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	No es posible definir con exactitud una línea de base dado que los registros de las auditorías anteriores muestran la auditoría de meta 1, 2 y 3 realizadas al mismo tiempo. Se estima, por el número de indicadores que contiene meta 1, que la línea de base para la misma es cercana a los 4 meses. Debe recordarse que a partir del año 2011 esta meta contiene un mayor número de indicadores.

<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Gestión de consultas externas y tiempos quirúrgicos
<b>Objetivo</b>	Auditar la gestión que realizan los prestadores integrales de salud para satisfacer la demanda de consultas externas y los tiempos quirúrgicos para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será aplicará la herramienta desarrollada por la División Fiscalización en las auditorías de tiempos de espera del Sistema Nacional de Salud
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas de acuerdo a la metodología pautada/ cantidad de auditorías requeridas en el período
<b>Meta</b>	Al menos el 20 % de los prestadores integrales auditados en el período de vigencia del presente contrato , con presentación del informe correspondiente según pautas establecidas.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías realizadas en el período de vigencia del compromiso/ Número de prestadores integrales de salud) $\geq$ 0,20
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	0 %, Se considera el inicio a partir de la vigencia de este compromiso
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Planificación de las inspecciones (PI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el

TV  
  
 3/

	objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Presentar la planificación de las inspecciones quincenales con una antelación de 12 días hábiles respecto a la quincena asignada para la inspección. La Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística acusará recibo con fecha y firma de la entrega de dichas planificaciones
<b>Indicador</b>	Número de planificaciones quincenales presentadas 12 días antes respecto a la quincena de inspección/ Número de planificaciones quincenales durante la vigencia del contrato
<b>Meta</b>	Al menos un 80% de las planificaciones quincenales deberán cumplir la pauta establecida
<b>Cálculo y presentación</b>	A la mitad de la vigencia del presente contrato y al final del mismo se emitirán reportes del total de planificaciones realizadas según pautas. Pl cumple si, $PI = (\text{número de planificaciones quincenales que cumplen la pauta, acumulado} / \text{número de planificaciones totales realizadas, acumulado}) > 0,8$
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal de los inspectores del Departamento de Programación, Control y Logística

**Compromiso de Gestión para Ing. Alimentaria, Ing. Química, Químico**

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en .....

..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal e individual que se registrá por lo dispuesto en la ley Nº 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto Nº 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto Nº 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto Nº 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la *vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana.* La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración.

Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido

AV  
S  
N

(entre otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto N° 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del Decreto N° 590/008 y artículo 7º Decreto N° 526/009.

TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto N° 590/008, N° 343/009, N° 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será la establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo del Decreto N° 343/009.
-------------	---

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: Confidencialidad Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto N° 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, EN FE DE ELLO, y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature and the letters "AN" below it.

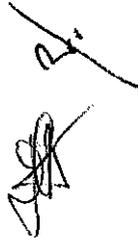
## Anexo I

### Metas e indicadores para Inspectores Ingenieros Químicos, Ingenieros Alimentarios y Químicos del Departamento de Inspección

<b>Nombre</b>	Indicador – Inspección de fabricantes de envases para medicamentos y alimentos
<b>Objetivo</b>	Ajustar las condiciones de la fabricación de medicamentos a fin de que cumplan la Norma OMS 2003 permitiendo que cualquiera de ellos se encuentren en condiciones de exportar. Incluyendo la verificación sanitaria de los envases primarios utilizados que se fabrican en el País. En el caso de envases para alimentos verificar el cumplimiento del Dec. N° 315/94
<b>Descripción</b>	En el período de vigencia de este compromiso serán inspeccionados los fabricantes de envases que proveen de este insumo a la industria de productos para la salud, a fin de realizar una evaluación sanitaria.
<b>Indicador</b>	Número de inspecciones realizadas a los fabricantes de envases/número de fabricantes de envases clasificados pendientes en el anexo II.
<b>Meta</b>	(Número de fábricas de envases al final del período de vigencia del compromiso / número de fabricantes de envases clasificados pendientes en el anexo II) $\geq 0,70$
<b>Cálculo y presentación</b>	Trimestralmente el Departamento de Programación, Control y Logística emitirá reportes del número de inspecciones realizadas a las fábricas informando el valor del Indicador en forma acumulada. La presentación se realizará en gráfico de barras.
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	0 %, Se considera el inicio a partir de la vigencia de este compromiso
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 80 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 590/2008

Tipo	Grupal
------	--------

<b>Nombre</b>	Indicador - Establecimiento de la fechas de las inspecciones (FI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Una vez asignada la inspección por el Departamento de Programación, Control y Logística al grupo de inspectores, estos ingresarán al sistema informático la fecha que establecieron para la misma en un plazo máximo de 72 horas hábiles. La responsabilidad del ingreso de dicha fecha en el sistema informático será del inspector líder de la inspección quien es asignado por el Dpto de Programación, Control y Logística .
<b>Indicador</b>	número de inspecciones coordinadas según descripción en el período considerado / número de inspecciones coordinadas en el mismo período
<b>Meta</b>	Al menos el 75 % de las inspecciones coordinadas deberán cumplir con el indicador.
<b>Cálculo y presentación</b>	A la mitad de la vigencia del presente contrato y al final del mismo se emitirá reportes del total de inspecciones coordinadas con las fechas de ingreso, coordinación y de las canceladas. Cumplimiento del indicador si, $FI = ( \text{nro. de inspecciones coordinadas según pauta en el período considerado} / \text{nro de inspecciones coordinadas en el mismo período} ) \geq 0,75$

AV 

	Presentándose como gráfico de barras los porcentajes correspondientes.
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Individual para los Inspectores del Departamento de Inspección

ANEXO II

Fabricantes de envases.

Número de fábricas: 16

Inspeccionadas: 2

Pendientes de inspección: 14

AV  
21

**Compromiso de Gestión para Inspectores Químicos Farmacéuticos del Dpto Inspectivo**

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los .... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal e individual que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, o técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la

Handwritten initials and a signature mark on the left margin.

rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto Nº 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del Decreto Nº 590/008 y artículo 7º Decreto Nº 526/009.

TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012., salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto Nº 590/008, Nº 343/009, Nº 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será el establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 590/008 y artículo 1º del Decreto Nº 343/009.
-------------	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: Confidencialidad Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan

tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto N° 590/008).

**SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ:** Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

**SÉPTIMA: CONFORMIDAD:** Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

AV  
S. P.  
37

## Anexo I

### Metas e indicadores para Inspectores Químicos Farmacéuticos del Departamento de Inspección

<b>Nombre</b>	Indicador – Inspección de Industrias Fabricantes de Medicamentos (IF)
<b>Objetivo</b>	Ajustar las condiciones de la fabricación de medicamentos a fin de que cumplan la Norma OMS 2003 permitiendo que cualquiera de ellos se encuentren en condiciones de exportar. En este período se pretende que todos los fabricantes cuenten con inspecciones recientes, a fin de iniciar su programa de ajuste a la Norma o dar seguimiento a aquellos que ya fijaron su cronograma de cumplimiento
<b>Descripción</b>	<p>Relevar situación de la industria farmacéutica instalada mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. inspección completa en aquellos que no cuenten con inspección previa. Esta será insumo para que la Jefatura de la División evalúe la aprobación del programa de mejora hacia Norma OMS 2003, o</li> <li>2. realizar inspecciones de seguimiento de aquellas empresas que ya cuentan con programa de mejora acordado con la División y no fueron inspeccionadas al menos 15 meses antes de la firma de este compromiso.</li> </ol>
<b>Indicador</b>	Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados/número de establecimientos farmacéuticos pendientes clasificados en Anexo II
<b>Meta</b>	(Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados al final del período de vigencia del compromiso / número de establecimientos farmacéuticos clasificados pendientes en Anexo II) $\geq$ 80%
<b>Cálculo y presentación</b>	Trimestralmente el Departamento de Programación, Control y Logística emitirá reportes del número de inspecciones realizadas a los establecimientos farmacéuticos informando el valor del Indicador en forma acumulada. La presentación se realizará en gráfico de barras.
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	13 inspecciones a laboratorios en 9 meses del año 2010
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 80 % correspondiente al pago establecido

	en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para los inspectores Químicos Farmacéuticos de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Establecimiento de la fechas de las inspecciones (FI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Una vez asignada la inspección por el Departamento de Programación, Control y Logística al grupo de inspectores, estos ingresarán al sistema informático la fecha que establecieron para la misma en un plazo máximo de 72 horas hábiles. La responsabilidad del ingreso de dicha fecha en el sistema informático será del inspector líder de la inspección quien es asignado por el Dpto de Programación, Control y Logística .
<b>Indicador</b>	número de inspecciones coordinadas según descripción en el periodo considerado / número de inspecciones coordinadas en el mismo período
<b>Meta</b>	Al menos el 75 % de las inspecciones coordinadas deberán cumplir con el indicador.
<b>Cálculo y presentación</b>	Cumplimiento del indicador: si, $FI = ( \text{nro. de inspecciones coordinadas según pauta en el período considerado} / \text{nro. de inspecciones coordinadas en el mismo período} ) \geq 0,75$  Presentándose como gráfico de barras los porcentajes correspondientes.
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos


  
AV

<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Individual para los Inspectores del Departamento de Inspección

ANEXO II

1. Establecimientos Fabricantes de Medicamentos

<b>Establecimientos Farmacéuticos</b>	<b>Nro.</b>
Total de establecimientos fabricantes de medicamentos	41
Inspeccionados en un período de 15 meses antes del 1/9/11	21
Establecimientos pendientes de inspección en el período de vigencia de este compromiso, de los cuales se clasifican como:	20
Pendientes de inspección completa	15
Inspeccionados más de 15 meses antes del 1/09/11 pendientes de inspección de seguimiento	5

AN  
SA  
of

## Compromiso de Gestión de Técnica en Informática

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los .... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., Cl. ...., con domicilio en .....

**CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión individual que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, o técnicos y administrativos que respalden su tarea técnicos abocados a la función de inspector especializado y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se

denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta segunda instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de las meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto N° 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto N° 590/008 y artículo 7º decreto N° 526/009. TERCERA: METAS E INDICADORES Para este segundo período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas individuales que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto N° 590/008, N° 343/009 y N° 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será el establecido de la siguiente manera:

Técnicos del Dpto. Programación, Control y Logística	10% del monto de Técnicos del Dpto. de Programación Control y Logística establecido en lo artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo 1º del Decreto N° 343/099.
--	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los funcionarios deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de

1998 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea.

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**  
**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

W  
[Handwritten signature]

## Anexo I

### Metas e indicadores para Técnica del Dpto. de Programación Control y Logística.

<b>Nombre</b>	Indicador T1 – Ampliación del Sistema Informático de la División
<b>Objetivo</b>	Mejorar la gestión de la División Fiscalización
<b>Descripción</b>	<p>Desarrollar en el Sistema Informático actualmente utilizado en la División Fiscalización un módulo que permita la gestión y control de los voucher de taxis utilizados por los funcionarios de la División.</p> <p>Con el objetivo de realizar control interno de su utilización, dicho módulo debe permitir relacionar el voucher con la fecha y lugar de la inspección y el inspector actuante.</p> <p>A su vez deberá permitir el control de lo rendido internamente contra el detalle de facturación emitido por la CPTU.</p>
<b>Indicador</b>	Aplicación incorporada al sistema informático de la División Fiscalización
<b>Meta</b>	Informe por parte de la Técnica informática indicando que la funcionalidad se encuentra implementada y con desempeño satisfactorio. La verificación de funcionamiento se realizará en la rendición de taxis inmediata a la fecha de liberación de la funcionalidad la que quedará documentada por informe emitido por el Jefe del Dpto de Programación.
<b>Cálculo y presentación</b>	N/A
<b>Fuente de datos</b>	N/A
<b>Línea de Base</b>	V/A
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 50 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Individual

<b>Nombre</b>	Indicador T1 – Ampliación del Sistema Informático de la División
<b>Objetivo</b>	Mejorar la gestión de la División Fiscalización
<b>Descripción</b>	Con la finalidad de generar una base de datos que permita la identificación de las empresas que tercerizan parte de sus actividades así como con quienes las tercerizan se establece como meta la extensión de la funcionalidad del sistema informático actual de manera de permitir la gestión de expedientes que involucren tercerizaciones en las condiciones antes mencionadas. El mismo deberá permitir que al ingresar una empresa se desplieguen todas las actividades y empresas con las que terceriza y viceversa.
<b>Indicador</b>	Aplicación incorporada al sistema informático de la División Fiscalización
<b>Meta</b>	Informe por parte de la Técnica informática indicando que la funcionalidad se encuentra implementada y con desempeño satisfactorio. La verificación de funcionamiento la realizará el Dpto de Programación Control y Logística quedando documentada por informe emitido por el Jefe del Dpto de Programación.
<b>Cálculo y presentación</b>	N/A
<b>Fuente de datos</b>	N/A
<b>Línea de Base</b>	V/A
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 50 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Individual

AN  
  
 25

Compromiso de Gestión de [REDACTED]

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** [REDACTED] ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal e individual que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre

AN  
[Handwritten marks]

otros) a identificar, [REDACTED] por las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta segunda instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto Nº 590/008, An [REDACTED] cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto Nº 590/008 y artículo 7º decreto Nº 526/009. TERCERA: METAS E INDICADORES Para este segundo período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto Nº 590/008, Nº343/009, Nº526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será la establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 590/008 y artículo 1º, del Decreto Nº 343/009.
-------------	---

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: Confidencialidad Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley Nº17.060 de 23 de diciembre de 1998, y el Decreto Nº 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto Nº 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO  
QUE: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, EN FE DE ELLO, y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

ANEXOS  
3/

## Anexo I

### Metas e indicadores de Inspectores Doctores en Medicina y Licenciadas en Enfermería del Departamento de Inspección.

<b>Nombre</b>	Indicador.- Meta 1
<b>Objetivo</b>	Auditar el cumplimiento de la meta asistencial 1 de la embarazada y el niño para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será auditada la meta 1 correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2011 de acuerdo a las instrucciones que imparte la Junta Nacional de Salud utilizando la metodología establecida
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas del trimestre de acuerdo a la metodología pautada en un plazo no mayor a 120 días / cantidad de auditorías requeridas en cada trimestre
<b>Meta</b>	Al menos el 90 % de las auditorías requeridas para verificación del cumplimiento de cada trimestre de meta 1 deben realizarse en no más de 120 días, a contar desde la fecha de la primer auditoría hasta entrega del informe de la última. La fecha de inicio de las auditorías se dispone por la Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística, a partir de la recepción de la información de la Dirección del SNIS. El informe de auditoría hace referencia a aquel que debe presentar el inspector de acuerdo a la metodología pautada con el Departamento de Metas Asistenciales.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías de meta 1 del trimestre realizadas en no mas de 120 días / Número de auditorías de meta 1 requeridas) $\geq$ 0,90
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	No es posible definir con exactitud una línea de base dado que los registros de las auditorías anteriores muestran la auditoría de meta 1, 2 y 3 realizadas al mismo tiempo. Se estima, por el número de indicadores que contiene meta 1, que la línea de base para la misma es cercana a los 4 meses. Debe recordarse que a partir del año 2011 esta meta contiene un mayor número de indicadores.

<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador – Gestión de consultas externas y tiempos quirúrgicos
<b>Objetivo</b>	Auditar la gestión que realizan los prestadores integrales de salud para satisfacer la demanda de consultas externas y los tiempos quirúrgicos para cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública
<b>Descripción</b>	Durante el período de vigencia de este compromiso será aplicará la herramienta desarrollada por la División Fiscalización en las auditorías de tiempos de espera del Sistema Nacional de Salud
<b>Indicador</b>	Auditorías realizadas de acuerdo a la metodología pautada/ cantidad de auditorías requeridas en el período
<b>Meta</b>	Al menos el 20 % de los prestadores integrales auditados en el período de vigencia del presente contrato, con presentación del informe correspondiente según pautas establecidas.
<b>Cálculo y presentación</b>	(Número de auditorías realizadas en el período de vigencia del compromiso/ Número de prestadores integrales de salud) $\geq$ 0,20
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	0 %, Se considera el inicio a partir de la vigencia de este compromiso
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para todos los Doctores en medicina y Licenciadas en Enfermería de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Establecimiento de la fechas de las inspecciones (FI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días</b>

AN 

	<p><b>hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.</p>
<b>Descripción</b>	<p>Una vez asignada la inspección por el Departamento de Programación, Control y Logística al grupo de inspectores, estos ingresarán al sistema informático la fecha que establecieron para la misma en un plazo máximo de 72 horas hábiles. La responsabilidad del ingreso de dicha fecha en el sistema informático será del inspector líder de la inspección quien es asignado por el Dpto de Programación, Control y Logística .</p>
<b>Indicador</b>	<p>número de inspecciones coordinadas según descripción en el período considerado / número de inspecciones coordinadas en el mismo período</p>
<b>Meta</b>	<p>Al menos el 75 % de las inspecciones coordinadas deberán cumplir con el indicador.</p>
<b>Cálculo y presentación</b>	<p>A la mitad de la vigencia del presente contrato y al final del mismo se emitirá reportes del total de inspecciones coordinadas con las fechas de ingreso y coordinación .No se consideraran las inspecciones canceladas ya que las mismas nunca pueden ser atribuibles al inspector.</p> <p>Cumplimiento del indicador si,</p> $FI = \left( \frac{\text{nro. de inspecciones coordinadas según pauta en el período considerado}}{\text{nro de inspecciones coordinadas en el mismo período.}} \right) \geq 0,75$ <p>Presentándose como gráfico de barras los porcentajes correspondientes.</p>
<b>Línea de Base</b>	<p>Es una aplicación reciente no se cuentan con datos</p>
<b>Ponderación</b>	<p>Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009.</p>
<b>Tipo</b>	<p>Individual para los inspectores del Departamento de Inspección</p>

## Compromiso de Gestión de Funcionarias administrativas

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal que se registrá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre otros) a

AN  
[Handwritten signature]

identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta segunda instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto N° 590/008 y artículo 7º decreto N° 526/009. TERCERA: METAS E INDICADORES Para este segundo período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012., se han definido las metas grupales que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012., salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el Decreto N°590/008, Decreto N° 343/009 y Decreto N° 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será el establecido de la siguiente manera:

Funcionarios Administrativos de Fiscalización	10% del monto de Funcionarios Administrativos establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo 1º del Decreto N° 343/009.
---	---

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los funcionarios administrativos deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**  
**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

AV  
[Handwritten signature]

## Anexo I

### Metas e indicadores para funcionarios Administrativos

#### INDICADORES

<b>Nombre</b>	Indicador A1 - Ingreso de expedientes a la División Fiscalización
<b>Objetivo</b>	Clasificación de los expedientes de acuerdo a la actividad desarrollada por las empresas o instituciones
<b>Descripción</b>	Evaluar y clasificar todos los expedientes ingresados a la división de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo II, ingresarlo al sistema informático en un plazo de 72 horas de recibida la nómina.
<b>Indicador</b>	Número de expedientes ingresados según pauta en el período establecido/Número total de expedientes ingresados en el mismo período
<b>Meta</b>	Como mínimo el 75% de los expedientes ingresados en Fiscalización por nómina deben cumplir los requisitos del indicador: clasificados e ingresados en un plazo de 72 horas hábiles al sistema informático.
<b>Cálculo y presentación</b>	<p>Trimestralmente se tomará una muestra estadísticamente representativa de expedientes en la División ingresados a partir de la fecha de firma del presente compromiso;</p> <p><math>N</math> = muestra representativa de expedientes ingresados en el trimestre a la División (fórmula Binomial aproximada a la Normal para poblaciones finitas, <math>p</math> estimado 0,75, intervalo de confianza 95%)</p> <p><math>A1=P=</math> cumplimiento <math>\geq 0,75</math></p> <p><math>A1=P=</math> <math>\frac{\text{nro. de expedientes ingresados según pauta}}{N} &gt; 0,75</math></p> <p>presentándose en un gráfico de barras el porcentaje de cumplimiento resultante de cada trimestre.</p>
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 50 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para el personal administrativo

<b>Nombre</b>	Indicador A2 – Coordinación de inspecciones
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Se considerarán todas aquellas inspecciones cuyas fechas son ingresadas por los inspectores al sistema informático con una anticipación de al menos 5 días hábiles de la correspondiente fecha de inspección. A partir del ingreso, los administrativos deberán coordinar cada inspección en un rango comprendido entre 3 y 7 días previos a la fecha programada de inspección.
<b>Indicador</b>	Número de inspecciones coordinadas en el plazo establecido en determinado período/Total de inspecciones coordinadas en el mismo período
<b>Meta</b>	Al menos el 80% de las inspecciones coordinadas en la División deberán cumplir con la pauta establecida.
<b>Cálculo y presentación</b>	Trimestralmente, se tomará una muestra representativa de los registros informáticos de todas las fechas de inspección coordinadas verificando plazos contra fecha del ingreso de la coordinación por parte de los inspectores. $N =$ muestra estadística de inspecciones coordinadas en el período (fórmula Binomial aproximada a la Normal para poblaciones finitas, $p$ estimado 0,75, intervalo de confianza del 95%) $A2 = P = \text{cumplimiento} \geq 0,80$ $A2 = P = \frac{\text{nro. de inspecciones coordinadas según pauta}}{N} > 0,80$ El porcentaje resultante de las verificaciones se presentará en forma de gráfico de barras.
<b>Línea de Base</b>	Los datos con los que se cuentan no permiten conformar una línea de base.
<b>Fuente de Datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 50 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343//2009
<b>Tipo</b>	Grupal para el personal administrativo

AV  
  
 2/1

## Anexo II

### Pautas de Funcionamiento para el personal Administrativo de la División Fiscalización

Todos los funcionarios deben cumplir en tiempo y forma las tareas solicitadas por la Dirección, Jefaturas y guardar los requerimientos inherentes a la función desempeñada dentro de la División Fiscalización del Ministerio de Salud Pública.

Dentro de las tareas ya encomendadas, a partir de la presente comunicación se profundizará en las siguientes para mejorar el funcionamiento de la División:

#### A) Ingreso de expedientes

Todos los expedientes que ingresen por nómina al área administrativa deberán clasificarse o re-clasificarse en caso de ser necesario, en base a las siguientes pautas:

#### A.1) Trámite de rutina.

Categorización de acuerdo a la actividad de la solicitud de la siguiente forma:

#### Categoría 1

##### Servicios de Salud

1. Clínica de diagnóstico y/o tratamiento
2. Servicio ambulatorio o de consulta externa.
3. Farmacia de 2ª de policlínica
4. Sede Secundaria de prestador integral
5. Internación Domiciliaria
6. Carné de Salud
7. Residuos sólidos hospitalarios

##### Productos de Salud

1. Depósito y fraccionamiento
2. Control de Plagas
3. Envasado de agua en sifones
4. Depósitos, Importación
5. Distribución
6. Homeopatías y Herboristerias.

## Categoría 2

### Servicios de Salud

1. Servicio de internación.
2. Servicio de emergencia
3. Block Quirúrgico.
4. Centro de materiales
5. Laboratorio de análisis clínicos
6. Servicio de hemoterapia
7. Servicio de imagenología
8. Otros servicios de diagnóstico y/o tratamiento
9. Farmacia de 2º (excepto policlínica)
10. Centro de Tratamiento Intensivo
11. Instituto de Medicina Altamente Especializada
12. Servicio de internación psiquiátricos
13. Unidad de Emergencia Móvil (incluye móviles y bases)

### Productos de Salud

1. Logístico de almacenamiento y distribución
2. Fabricación de Productos de Salud
3. Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación
4. Droguería
5. Laboratorios de Análisis
6. Centros de Biodisponibilidad y Bioequivalencia

Se realizará la indicación en el sistema informático de acuerdo a la categoría que corresponda, 1 o 2, clasificación y sub-clasificación.

#### A2) Trámite Urgente:

Deberán comunicarse en forma inmediata y directa a las Jefaturas los expedientes clasificados como :

1. Denuncias
2. Resoluciones Ministeriales de clausura, retiro del mercado, directivas .
3. Aquellos clasificados como de Trámite Urgente por la Dirección.

#### B) Expedientes procedentes de movimientos internos

B.1) Con plazo establecido para dar respuesta a observaciones:

Deberá mantenerse en Administración hasta final del plazo establecido. Pasado este o adjuntada documentación por parte del interesado, se entregará a la Jefatura de Inspección.

AN



B.2) Se dispondrá el pase a Secretaría de Inspección de aquellos expedientes a los que se adjuntó documentación cualquiera sea su procedencia (desde Administración Documental o en poder de la División Fiscalización porque se encuentran a la espera de respuesta a las observaciones).

**Compromiso de Gestión** [REDACTED]

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** [REDACTED]....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal que se regirá por lo dispuesto en la ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto N° 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto N° 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto N° 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre

AV [Handwritten marks]

otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta segunda instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto Nº 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del Decreto Nº 590/008 y artículo 7º del Decreto Nº 526/009.

TERCERA: METAS E INDICADORES Para este segundo período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto Nº 590/008, Nº 343/009 y Nº 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será el establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 590/008 y artículo 1º del Decreto Nº 343/009.
-------------	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: Confidencialidad Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto Nº 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a large stylized signature and the letters "AV" written vertically.

## Anexo I

### Metas e indicadores para Inspectores Químicos Farmacéuticos del Departamento de Programación Control y Logística

<b>Nombre</b>	Indicador – Inspección de Industrias Fabricantes de Medicamentos (IF)
<b>Objetivo</b>	Ajustar las condiciones de la fabricación de medicamentos a fin de que cumplan la Norma OMS 2003 permitiendo que cualquiera de ellos se encuentren en condiciones de exportar. En este período se pretende que todos los fabricantes cuenten con inspecciones recientes, a fin de iniciar su programa de ajuste a la Norma o dar seguimiento a aquellos que ya fijaron su cronograma de cumplimiento
<b>Descripción</b>	<p>Relevar situación de la industria farmacéutica instalada mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. inspección completa en aquellos que no cuenten con inspección previa. Esta será insumo para que la Jefatura de la División evalúe la aprobación del programa de mejora hacia Norma OMS 2003, o</li> <li>2. realizar inspecciones de seguimiento de aquellas empresas que ya cuentan con programa de mejora acordado con la División y no fueron inspeccionadas al menos 15 meses antes de la firma de este compromiso.</li> </ol>
<b>Indicador</b>	Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados/número de establecimientos farmacéuticos clasificados pendientes en Anexo II
<b>Meta</b>	(Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados al final del período de vigencia del compromiso / número de establecimientos farmacéuticos clasificados pendientes en Anexo II ) $\geq$ 80%
<b>Cálculo y presentación</b>	Trimestralmente el Departamento de Programación, Control y Logística emitirá reportes del número de inspecciones realizadas a los establecimientos farmacéuticos informando el valor del Indicador en forma acumulada. La presentación se realizará en gráfico de barras.
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización

<b>Línea de Base</b>	13 inspecciones a laboratorios en 9 meses del año 2010
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 80 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para los inspectores Químicos Farmacéuticos de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Planificación de las inspecciones (PI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Presentar la planificación de las inspecciones quincenales con una antelación de 12 días hábiles respecto a la quincena asignada para la inspección. La Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística acusará recibo con fecha y firma de la entrega de dichas planificaciones
<b>Indicador</b>	Número de planificaciones quincenales presentadas 12 días antes respecto a la quincena de inspección/ Número de planificaciones quincenales
<b>Meta</b>	Al menos un 80% de las planificaciones quincenales deberán cumplir la pauta establecida
<b>Cálculo y presentación</b>	A la mitad de la vigencia del presente contrato y al final del mismo se emitirán reportes del total de planificaciones realizadas según pautas. PI cumple si, $PI = (\text{número de planificaciones quincenales que cumplen la pauta, acumulado} / \text{número de planificaciones totales realizadas, acumulado}) \geq 0,8$
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización

AV



<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal de los inspectores del Departamento de Programación, Control y Logística

## ANEXO II

### 1. Establecimientos Fabricantes de Medicamentos

	Nro.
<b>Establecimientos Farmacéuticos</b>	
Total de establecimientos fabricantes de medicamentos	41
Inspeccionados en un período de 15 meses antes del 1/9/11	21
Establecimientos pendientes de inspección en el período de vigencia de este compromiso, de los cuales se clasifican como:	20
Pendientes de inspección completa	15
Inspeccionados más de 15 meses antes del 1/09/11 pendientes de inspección de seguimiento	5

AV  
S  
P

**Compromiso de Gestión de** [REDACTED]

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** [REDACTED]....., CI. ...., con domicilio en .....

**CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal que se registrá por lo dispuesto en la ley Nº 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto Nº 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto Nº 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto Nº 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los resultados, la actuación de profesionales abocados a la función de inspector especializado, técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre

AV  
[Handwritten signature]  
7.

otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto N° 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del Decreto N° 590/008 y artículo 7º del Decreto N° 526/009.

TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por los decretos N° 590/008, N° 343/009 y N° 526/009.

QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS: El monto de la compensación será la establecido de la siguiente manera:

Inspectores	10% del monto de Inspector establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo 1º del Decreto N° 343/009.
-------------	--

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto N° 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a checkmark-like symbol and several scribbles.

## Anexo I

### Metas e indicadores para Inspectores Químicos Farmacéuticos del Departamento de Programación Control y Logística

<b>Nombre</b>	Indicador – Inspección de Industrias Fabricantes de Medicamentos (IF)
<b>Objetivo</b>	Ajustar las condiciones de la fabricación de medicamentos a fin de que cumplan la Norma OMS 2003 permitiendo que cualquiera de ellos se encuentren en condiciones de exportar. En este período se pretende que todos los fabricantes cuenten con inspecciones recientes, a fin de iniciar su programa de ajuste a la Norma o dar seguimiento a aquellos que ya fijaron su cronograma de cumplimiento
<b>Descripción</b>	<p>Relevar situación de la industria farmacéutica instalada mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. inspección completa en aquellos que no cuenten con inspección previa. Esta será insumo para que la Jefatura de la División evalúe la aprobación del programa de mejora hacia Norma OMS 2003, o</li> <li>2. realizar inspecciones de seguimiento de aquellas empresas que ya cuentan con programa de mejora acordado con la División y no fueron inspeccionadas al menos 15 meses antes de la firma de este compromiso.</li> </ol>
<b>Indicador</b>	Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados/número de establecimientos farmacéuticos clasificados pendientes en Anexo II
<b>Meta</b>	(Número de establecimientos farmacéuticos inspeccionados al final del período de vigencia del compromiso / número de establecimientos farmacéuticos clasificados pendientes en Anexo II) $\geq$ 80%
<b>Cálculo y presentación</b>	<p>Trimestralmente el Departamento de Programación, Control y Logística emitirá reportes del número de inspecciones realizadas a los establecimientos farmacéuticos informando el valor del Indicador en forma acumulada.</p> <p>La presentación se realizará en gráfico de barras.</p>
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización

<b>Línea de Base</b>	13 inspecciones a laboratorios en 9 meses del año 2010
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 80 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal para los inspectores Químicos Farmacéuticos de la División Fiscalización

<b>Nombre</b>	Indicador - Planificación de las inspecciones (PI)
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la coordinación de la inspección con las instituciones o empresas se realice al menos <b>tres días hábiles</b> antes de la fecha prevista de la inspección con el objetivo de contar con el personal técnico responsable y la información imprescindible para la mayor eficacia y efectividad de la inspección. No se incluyen las inspecciones por denuncias dado que en este caso no se realiza comunicación a los inspeccionados.
<b>Descripción</b>	Presentar la planificación de las inspecciones quincenales con una antelación de 12 días hábiles respecto a la quincena asignada para la inspección. La Jefatura del Departamento de Programación, Control y Logística acusará recibo con fecha y firma de la entrega de dichas planificaciones
<b>Indicador</b>	Número de planificaciones quincenales presentadas 12 días antes respecto a la quincena de inspección/ Número de planificaciones quincenales
<b>Meta</b>	Al menos un 80% de las planificaciones quincenales deberán cumplir la pauta establecida
<b>Cálculo y presentación</b>	A la mitad de la vigencia del presente contrato y al final del mismo se emitirán reportes del total de planificaciones realizadas según pautas. PI cumple si, $PI = (\text{número de planificaciones quincenales que cumplen la pauta, acumulado} / \text{número de planificaciones totales realizadas, acumulado}) \geq 0,8$
<b>Línea de Base</b>	Es una aplicación reciente no se cuentan con datos
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización



<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 20 % correspondiente al pago establecido en el Decreto N° 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal de los inspectores del Departamento de Programación, Control y Logística

**ANEXO II**

**1. Establecimientos Fabricantes de Medicamentos**

<b>Establecimientos Farmacéuticos</b>	<b>Nro.</b>
Total de establecimientos fabricantes de medicamentos	41
Inspeccionados en un período de 15 meses antes del 1/9/11	21
Establecimientos pendientes de inspección en el período de vigencia de este compromiso, de los cuales se clasifican como:	20
Pendientes de inspección completa	15
Inspeccionados más de 15 meses antes del 1/09/11 pendientes de inspección de seguimiento	5

AV  
  
m

**Compromiso de Gestión de Inspectores Supervisores**

**COMPROMISO DE GESTIÓN.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2011 entre **POR UNA PARTE:** la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, representada por su Director General Dr. Gilberto Ríos Ferreira, con domicilio en 18 de Julio 1892 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** ....., CI. ...., con domicilio en ..... **CONVIENEN** en celebrar el presente compromiso de gestión grupal e individual que se registrá por lo dispuesto en la ley Nº 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, decreto Nº 590/008, de 1 de diciembre de 2008, decreto Nº 343/009, de 27 de julio de 2009 y decreto Nº 526/009, de 19 de noviembre de 2009, que se consideran parte de éste instrumento y las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud, cumple las funciones de Autoridad Sanitaria y Rectoría sobre el conjunto del sector salud. Para cumplir con dichos cometidos, debe realizar la vigilancia del estado sanitario de la población en todo el territorio nacional, controlar y fiscalizar la calidad de todos los procesos referidos al funcionamiento de servicios de salud así como el cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a las buenas prácticas de producción, distribución, comercialización y uso de productos y tecnologías que afectan la salud humana. La necesidad de adecuar el funcionamiento y la organización de la Dirección General de Salud a las exigencias que surgen del actual proceso de Reforma Sanitaria y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud, que debe inscribirse en lineamientos generales que alcanzan al conjunto del Estado en cuanto a optimizar su funcionamiento apuntando a sus principios, modernización y eficiencia. Dadas la responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública en el Sistema Nacional Integrado de Salud, y a la necesidad de desarrollarlas de acuerdo a los valores esenciales como son: la imparcialidad, la legalidad e integridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de los profesionales abocados a la función de inspector especializado, o técnicos y administrativos que respalden su tarea, será explícitamente jerarquizada dentro de la administración. Del análisis del conjunto de procesos vinculados a ejercer la rectoría en lo que se denominan las Funciones Esenciales de Salud Pública se ha procedido (entre

AV  


otros) a identificar, estudiar y establecer las funciones específicas del sistema inspectivo de contralor. SEGUNDA: OBJETO En esta tercera instancia se fijan metas e indicadores de gestión para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. El incumplimiento de la meta establecida para cada indicador implicará el no pago de la compensación por cumplimiento de metas, (Decreto N° 590/008, Anexo 2). La evaluación de cumplimiento de las metas establecidas se hará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 del decreto N° 590/008 y artículo 7º decreto N° 526/009.

TERCERA: METAS E INDICADORES Para este tercer período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, se han definido las metas que se adjuntan en el Anexo I que forma parte del presente compromiso de gestión. CUARTA: PLAZO El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, salvo acuerdo de partes, caso fortuito o fuerza mayor. El mismo podrá ser renovado o modificado en cualquier momento por común acuerdo entre ambas partes, atento a lo dispuesto por el decreto N° 590/008, N° 343/009, N° 526/009. QUINTA: COMPENSACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS El monto de la compensación será el establecido de la siguiente manera:

Inspectores Supervisores	10% del monto de Inspector Supervisor establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 590/008 y artículo 1º del Decreto N° 343/009.
-----------------------------	---

De existir discrepancias de opiniones y criterios serán analizadas por un Tribunal de Alzada designado a tales efectos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los inspectores deberán cumplir en todos sus términos con lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 en lo referente al manejo y no divulgación por ningún medio y en ningún ámbito de cualquier tipo de información reservada, secreta, confidencial o privilegiada a la cual hayan tenido acceso con motivo del cumplimiento de su tarea inspectiva, (según punto 9 Anexo I del Decreto N° 590/008).

SEXTA: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, los funcionarios se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

SÉPTIMA: CONFORMIDAD: Las partes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, y firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESCRIBANA PÚBLICA DEL MSP CERTIFICO**

**QUE:** las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por persona hábil y de mi conocimiento, **EN FE DE ELLO,** y para el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, firmo, sello y signo en Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2011.

AV  
~~AV~~  
2/

## Anexo I

### Metas e indicadores para Inspectores Supervisores

#### INDICADORES

<b>Nombre</b>	Indicador S1 – Gestión de los expedientes
<b>Objetivo</b>	Mejorar la gestión de la División Fiscalización
<b>Descripción</b>	En el período de vigencia de este compromiso cada supervisora deberá emitir un informe de conclusión/recomendación para cada expediente a consecuencia del informe de inspección que generó el mismo o dada la documentación aportada por el interesado en respuesta a informes anteriores. A partir de la fecha de recepción de cada expediente registrada en el sistema informático, la supervisora contará con un plazo de 10 días hábiles para entrega del mismo a la Jefatura de Inspección registrando dicha entrega en el sistema informático.
<b>Indicador</b>	Números de expedientes informados en el plazo establecido / Número total de expedientes asignados en el mismo período
<b>Meta</b>	Al menos el 70 % de los expedientes deberán ser gestionados en un plazo no mayor de 10 días hábiles en el período de vigencia de este compromiso.
<b>Cálculo y presentación</b>	Trimestralmente el Departamento de Programación, Control y Logística emitirá reportes provenientes del sistema informático de la División estableciéndose un gráfico de barras con los porcentajes. $S1 = (\text{nro. de expedientes informados en el plazo establecido, total acumulados} / \text{nro. total de expedientes asignados en el trimestre, total acumulados}) \geq 0,70$ La presentación se realizará en gráfico de barras.
<b>Fuente de datos</b>	Sistema informático de la División Fiscalización
<b>Línea de Base</b>	Promedio 2º semestre año 2010: 15 días (fuente sistema informático de la División)

<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 60 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Individual

<b>Nombre</b>	Indicador S2 – Categorización de las inspecciones
<b>Objetivo</b>	Mejorar la gestión de la División Fiscalización
<b>Descripción</b>	Evaluar la duración de las inspecciones a través del acta de los inspectores y mediante auditorías presenciales acompañando a grupos de inspectores al menos 2 veces por mes para clasificar las inspecciones de acuerdo al tiempo de extensión promedio que requiere su realización. En este caso la actividad inspectiva reúne las etapas de preparación, inspección in situ e informe de inspección. Las inspecciones serán definidas por la jefatura del Dpto. inspectivo por la temática de interés y la asignación se realizará a través del Departamento de Programación, Control y Logística
<b>Indicador</b>	Informe de evaluación según pautas Anexo II
<b>Meta</b>	Finalizado el plazo de vigencia de este compromiso se deberá presentar un informe de categorización de las inspecciones.
<b>Cálculo y presentación</b>	El cumplimiento será la presentación de los informes correspondiente según pauta de Anexo II
<b>Fuente de datos</b>	n/a
<b>Línea de Base</b>	n/a
<b>Ponderación</b>	Corresponde a un 40 % correspondiente al pago establecido en el Decreto 343/2009
<b>Tipo</b>	Grupal

AV  
  


## Anexo II

Las áreas objeto de análisis para la elaboración de los informes correspondientes a lo establecido en el indicador S2 serán:

- Droguerías
- IMAES
- Fitomedicamentos
- Gestión de Consultas Externas y Tiempos de Espera de cirugías

El contenido del informe deberá incluir como mínimo :

- Número de actas e informes de inspección evaluados
- A partir de la información de las actas emitir conclusión que permita estimar la duración de las inspecciones según las áreas
- Evaluación de los informes de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Adhesión a las guías de inspección y uniformidad de criterios aplicados
  - Utilización del formato de informe establecido
  - Ponderación de las observaciones informadas
  - Criterios de riesgo
  - Valoración del contenido del informe en relación al contenido del acta.
- Análisis y conclusión respecto a las fortalezas y debilidades encontradas acompañados de las sugerencias de mejora pertinentes

M.S.P.

090020

**ACTA:** En Montevideo, el 14 de octubre de dos mil once, siendo las 14 horas, el Ingeniero Químico Luis Mele, - Jefe del Departamento Inspectivo de la División Fiscalización del Ministerio de Salud Pública - se hace entrega a DIGESA, de los **COMPROMISOS DE GESTION de la División Fiscalización**, - por el periodo comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012 por cada uno de los interesados, según el listado que se adjunta, y el Director General de la Salud, **Dr. Yamandú Bermúdez La Banca**, con las correspondientes actas de constatación notarial de firmas de los mismos, realizada por el Sector Notarial de la División de Evaluación Sanitaria.- Para constancia de lo actuado, extendiendo la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha consignados, en una hoja membretada del Ministerio de Salud Pública de la serie A número 090020, firmando conjuntamente conmigo el funcionario de dicha División ..... en señal de conformidad, previa lectura que de esta Acta le hice.-

  
 Ing. Quím. LUIS MELE  
 Jefe Depto. Inspectivo  
 División Fiscalización  
 M.S.P.

  
 M. S. P.  
 DIRECCION GENERAL DE SALUD  
 14 OCT. 2011